

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

el equipo **Analizador de Gases**: Marca: Pierburg Instruments Hermann, Modelo: HGA 400-4 GR, Número de serie: 956, Fecha de Calibración: 13/05/2015 y Resolución Directoral de Homologación: N° 721-2014-MTC/16;

Que, el numeral 2 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece que la autorización sólo se efectuará respecto del modelo de equipo debidamente homologado;

Que, por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, se aprobó la directiva N°001-2005-MTC/15 que establece el procedimiento a través del cual se regula el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso del Gas Natural Vehicular – GNV, instalaciones y equipos;

Que, por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, se modifica la Directiva N°001-2005-MTC/15 en lo referente al procedimiento de inspección de los vehículos que usan el sistema de combustión a GNV, incorporando el control de los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes en la certificación inicial y anual, con el fin de garantizar que la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV no afecten negativamente la seguridad del mismo y el medio ambiente;

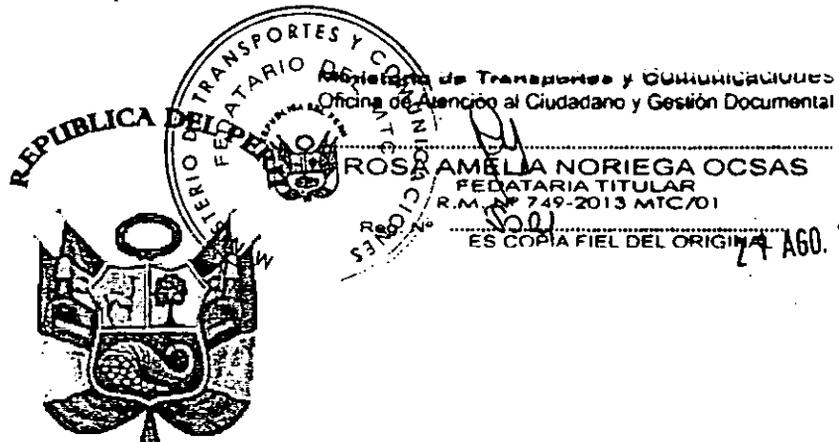
Que, en consecuencia, el artículo 5.2 de la Directiva N°001-2005-MTC/15 establece que uno de los requisitos documentales a presentarse para solicitar la autorización como entidad certificadora de Conversiones es la copia de la Resolución de autorización de uso de los equipos para medición de emisiones vehiculares otorgada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N°016-2008-MTC, publicado el 18 de abril 2008, se otorgó rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral N°3990-2005-MTC/15 que aprueba el Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV y a su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N°7150-2006-MTC/15;

Que, de acuerdo a los Informes N° 341-2015-MTC/16.VDZR, N° 207-2015-MTC/16.01.HHT la entidad solicitante ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente, exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, en concordancia con el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, N° 007-2002-MTC, Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, Decreto Supremo N° 022-2009-MTC; y, la Ley N° 27444, así como de las demás normas aplicables;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 582-2015-MTC/16

SE RESUELVE:



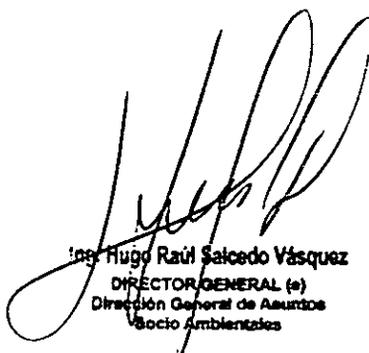
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la empresa **CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C.** el uso de dos (02) equipos: **Analizador de Gases**: Marca: Pierburg Instruments Hermann, Modelo: HGA 400 4 GR, Número de serie: 883, Fecha de Calibración: 13/05/2015 y Resolución Directoral de Homologación: N° 721-2014-MTC/16 y el equipo **Analizador de Gases**: Marca: Pierburg Instruments Hermann, Modelo: HGA 400 4 GR, Número de serie: 956, Fecha de Calibración: 13/05/2015 y Resolución Directoral de Homologación: N° 721-2014-MTC/16, a ser utilizados para la medición de emisiones vehiculares.



ARTÍCULO 2º.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias, así como con el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, el Decreto Supremo N° 022-2009-MTC y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización tendrá validez de un (01) año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,



Hugo Raúl Salcedo Vásquez
DIRECTOR GENERAL (a)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales